



Ayuntamiento de Alcalá la Real

RESOLUCIÓN RELATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real cuenta con espacios destinados a cementerio municipal, y carece de una norma propia que regule la prestación del servicio. Teniendo en cuenta esa circunstancia y a la vista de la normativa vigente tanto a nivel autonómico como estatal, este Ayuntamiento inicia el procedimiento para la elaboración y posterior aprobación de un Reglamento regulador del servicio municipal de cementerio.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, el Alcalde-Presidente,

RESUELVE

PRIMERO.- Someter a consulta pública, durante un plazo de veinte días (plazo mínimo de conformidad con el [art. 83.2 LPACAP](#)), previa a la elaboración del Reglamento del servicio municipal de cementerio municipal, la siguiente:

MEMORIA

a) Antecedentes

La Constitución española recoge en su Título Preliminar, artículo 9.2, la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas, con el objeto de asegurar su ejercicio, de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica.

En este sentido, el artículo 133.1 de la LPACAP dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 LPAC, artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

Actualmente el Ayuntamiento de Alcalá la Real no dispone de norma que regule la prestación del servicio municipal de cementerio, aunque si cuenta con la Ordenanza Fiscal N. 20 reguladora de la tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales publicada en BOP de la provincia de Jaén nº 79 de fecha 25/04/2018 y que continúa en vigor.

El Reglamento previsto se promulgará de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece en su apartado 2.k) la competencia propia municipal en materia de cementerios y actividades funerarias.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Ayuntamiento de Alcalá la Real prestará los servicios funerarios como servicio público de titularidad municipal, en base a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 96 y siguientes del RD 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

En general, con la aprobación del Reglamento previsto se pretende dar solución a la inseguridad jurídica, por falta de regulación integral del marco jurídico de los servicios a prestar en el Cementerio municipal. Estando algunos aspectos tan solo regulados, parcialmente, en la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los cementerios municipales.

Y en particular, se quiere solucionar las siguientes cuestiones:

- La problemática existente en cuanto a disponibilidad de cesiones funerarias, así como otros posibles tipos problemas que puedan surgir en relación con la gestión de titularidades.
- La adaptación de los distintos trámites y procedimientos administrativos a la normativa general y sectorial y a la organización específica del servicio del Cementerio de este Ayuntamiento.
- A los posibles problemas que puedan surgir en la gestión y organización de los servicios públicos a realizarse en del Cementerio, determinado comportamientos, prácticas adecuadas, etc, con el fin de garantizar el respeto y la solemnidad que le corresponde y el buen funcionamiento del servicio.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de esta norma encuentra su necesidad en la búsqueda de soluciones a los anteriores problemas, fijando racionalmente el régimen jurídico del servicio de Cementerio y de los servicios que se prestan, disponiendo de un marco normativo adaptado a la organización, medios y recursos municipales y a la normativa de aplicación.

Por otra parte, también es oportuno dotar a este servicio de una gestión racional y asegurar el uso sostenible de los servicios, espacios y usos, acorde con las nuevas realidades y la necesidad de actualizar los Servicios, tanto materiales como administrativos, a prestar en el Cementerio.

En definitiva, se hace necesario mejorar la eficiencia del servicio y la gestión del Cementerio, para adoptar soluciones oportunas que estén acordes con las actuales realidades sociales y normativas.

d) Los objetivos de la norma

- *Establecer una regulación clara de los diversos conceptos concernientes al cementerio municipal así como la adaptación del servicio a la realidad municipal y la normativa vigente.*
- *Mejorar la seguridad jurídica en el uso y los servicios del Cementerio municipal.*
- *Concretar y actualizar el régimen jurídico de las cesiones y del Derecho funerario en general y regular los derechos y obligaciones de los usuarios de los Servicios del Centenario, que aparecían poco regulados o confusos en el texto anterior.*

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En las prácticas y servicios funerarios es de aplicación lo previsto en la normativa estatal y autonómica de Policía Sanitaria y Mortuoria. No obstante, se deriva de aquella, en la mayoría de las materias, la competencia para los Ayuntamientos, a través de la aprobación y aplicación de la correspondiente Ordenanza Fiscal y Reglamento regulador.

El Reglamento previsto es el instrumento normativo que va a hacer posible adaptar la normativa de aplicación a las especialidades organizativas del servicio del Cementerio municipal y determinar la concreción de las competencias y las atribuciones que poseen los Ayuntamientos al respecto.

No existe, por tanto, mejor solución que la de regular el uso y servicio del Cementerio municipal, actualizando el marco normativo mediante la norma propuesta dando seguridad jurídica a usuarios y Corporación.

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma electrónicamente en la fecha que consta al margen, el Alcalde -





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Presidente, de lo que como secretaria general doy fe a los únicos efectos de su transcripción al Libro de Decretos de esta entidad.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Antonio Marino Aguilera Peñalver

M^a Luisa Diego Perero

